

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Amado Sáez Sagredo.—4.400-D.

33070 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (YN-14.321), con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de línea eléctrica media tensión, para mejorar el suministro de la zona de Cretas y Valderrobres (Teruel) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de media tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de media tensión, aérea de 6.984 metros de longitud.

Origen: Centro de transformación de Cretas.

Final: SET de Valderrobres.

Tensión nominal: 25 KV.

Potencia de transporte: 3.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 11 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—15.158.E

33071 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea aérea a 13,2 KV., que afecta a los términos de Losana y Peralejo de los Escuderos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV., de 1.730 metros de longitud, sobre 15 apoyos origen en el apoyo número 31 de la línea Retortillo a Losana y final en el centro de transformación de Peralejo de los Escuderos, apoyos de hormigón, conductor cable de aluminio-acero LA-56, crucetas metálicas tipo bóveda y aisladores de dos elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 12 de noviembre de 1982.—El Director provincial.—3.695-15.

33072 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria, a petición de don Porfirio Ruiz Rubio, en representación de la Sociedad Cooperativa Industrial Chacinería San Miguel del Moncayo, con domicilio en Agreda, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 10 KV y centro de transformación en Agreda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Porfirio Ruiz Rubio, en representación de la Sociedad Cooperativa Industrial Chacinería San Miguel de Moncayo, la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 10 KV., con una longitud de 498 metros, origen en un apoyo sin numerar de la línea propiedad de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», denominada «Circunvalación de Agreda», y final en el centro de transformación proyectado, conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y de hormigón, aisladores de vidrio Esperanza 1.503 y crucetas metálicas.

Centro de transformación: Tipo intemperie instalado sobre un apoyo metálico tipo Acacia 200-A31 de Made, el transformador tendrá un potencia de 160 KVA con una relación de transformación de 10.000/390-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 15 de noviembre de 1982.—El Director provincial.—4.402-D.

33073 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la instalación de un nuevo electrofiltro y chimenea en la central termoeléctrica de Burceña.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Iberduero, S. A.», siguiendo las directrices de la Comisaría de la Energía y Recursos Minerales, relativas a la conveniencia de sustituir en todo lo posible, los combustibles líquidos por carbón, ha solicitado volver a utilizar como combustible carbón en la central termoeléctrica de Burceña (Vizcaya).

Para acceder a lo solicitado, «Iberduero, S. A.», debería ejecutar las siguientes acciones:

1. Redactar el proyecto relativo a la sustitución de combustible previsto, cuyo contenido deberá contemplar:

a) Análisis de la situación actual con exposición de las mediciones de emisión de contaminantes y evaluación de dichas emisiones.

b) Estimación de la situación futura y comparación con la actual.

c) Medidas correctoras necesarias para alcanzar la mejora prevista. Rendimientos garantizados de los equipos de depuración a instalar.

d) Estudio de dispersión de contaminantes para la nueva altura de chimenea prevista.

2. Someter dicho proyecto a la Subcomisión Provincial de Saneamiento para recabar de la misma el informe correspondiente.

3. Tramitar el citado proyecto de acuerdo con lo prescrito en el capítulo III de la Orden de este Ministerio, de fecha 19 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

En cumplimiento de lo anterior, la Empresa ha presentado el proyecto de instalación de nuevo electrofiltro y chimenea en la central térmica de Burceña.

Cumplidos los trámites reglamentarios del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, Subcomisión Provincial de Medio Ambiente y Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la utilización de carbón como combustible en la central termoeléctrica de Burceña (Vizcaya), y la instalación de un nuevo electrofiltro y chimenea de 80 metros de altura.

Las principales características del precipitador electrostático son: Tres campos electrostáticos, superficie de precipitación total 10.190 metros cuadrados, rendimiento garantizado del 97,2 por 100. Su instalación reducirá la emisión de partículas a valores inferiores a 100 mg/m³N.

El conjunto de concentraciones máximas de dióxido de azufre y de partículas en suspensión es del orden del 55 por 100 de a que se tiene con la instalación actual quemando fuel-oil pesado número 1 y chimenea de 51,3 metros.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

a) En virtud de lo prescrito en el artículo 1 del Real Decreto 7351979, de 20 de febrero, sobre Entidades colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente, el titular de la planta, antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la modificación proyectada, deberá presentar un certificado extendido por una Entidad colaboradora en el que se acredite que la ejecución de tales instalaciones se ha realizado conforme con el proyecto presentado y que cumple toda la normativa vigente en materia de medio ambiente.

b) Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, se exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que pueden afectar a las instalaciones, efectuando durante la ejecución y una vez terminadas las obras, las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

c) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

d) La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaran.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y/o concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto central como autonómica provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.—El Director general, José del Poz Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33074 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Danone, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Teruel a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche en origen en las localidades de Cella, Alba del Campo, Villarquemado y Santa Eulalia, provincia de Teruel, por «Danone, S. A.», comprendida en zona de preferente locali-

zación industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 2.342.951 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 11.714.757 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33075 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Matabuena (Segovia) por don Miguel Arribas Martín.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Miguel Arribas Martín, para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Matabuena (Segovia), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Matabuena (Segovia), por don Miguel Arribas Martín, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 56.900 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 284.500 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771. del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

33076 *ORDEN de 15 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Navafria (Segovia) por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Anselmo y don Lorenzo Martín Sebastián para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Navafria (Segovia) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto: